



Caracas, 31 de Agosto 2010

La Junta Directiva propone:

**NORMATIVA INTERNA APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
FUTBOLISTICAS EN EL CIV**

1. Exposición de motivos:

La Junta Directiva considera que de conformidad con el Artículo 2 de los Estatutos de nuestra Asociación no existe ninguna discrepancia entre la competitividad de las actividades deportivas y el carácter no remunerado de las mismas, tal como reza en el citado artículo: *“ El objeto principal de la Asociación es la de proporcionar a sus miembros las instalaciones y servicios adecuados que puedan promover actividades deportivas, sociales, culturales, asistenciales, mutualistas, filantrópicas y a través de tales actividades crear una mayor integración entre la colectividad venezolana e italiana. La asociación no tiene ni perseguirá fines políticos ni especulativos y pueden formar parte de entidades civiles o federaciones que reúnan, como miembros a otras asociaciones, cuyos fines se ajusten a su objetivo principal”*

Creemos al igual como reza en el Artículo 3 de la normativa del Comité Olímpico Internacional, el deportista es aquel que practica el deporte por gusto y distracción, para su beneficio moral y físico cuya participación en el deporte se hace sin recibir beneficio material de ninguna clase directa o indirectamente. Es por ello que en base a lo anteriormente expuesto esta Junta Directiva dicta las siguientes regulaciones.

2. Resoluciones de Junta Directiva en materia de actividades futbolísticas:

Artículo 1: La Escuela de Fútbol Menor será aquella llamada a convocar a los jóvenes deportistas a partir de los CINCO (5) años de edad.

Artículo 2: Se aprueba la Inscripción a la Liga Cesar del Vecchio (criollitos).

Artículo 3: Se aprueba la Inscripción a la Liga Colegial categorías B Y C.

Artículo 4: Se aprueba la Inscripción a la Federación venezolana de Fútbol en las categorías s SUB 16 Y SUB 18.

Artículo 5: Se aprueba la Inscripción de uno (1) o más equipos juveniles.

Artículo 6: Se aprueba la Inscripción de uno (1) o más equipos de primera categoría.

Artículo 7: Se insta a las comisiones y representantes a promover el fútbol menor los domingos en la mañana.

Artículo 8: Se ratifica la existencia de torneos de veteranos, súper y master.

Artículo 9: Se ratifica la existencia de torneos libre para adultos los días domingo.

Artículo 10: Se insta a las comisiones a promover torneos de fútbol femenino tanto menor como de adultos.

Artículo 11: Se recuerda que todos los participantes deberán jugar obligatoriamente en un (1) solo equipo. Se exceptúa del siguiente artículo a menores que deseen participar en torneos los domingos en la mañana.

Artículo 12: Se declara la obligatoriedad de la condición de "socio" para jugar en los equipos por lo cual deberá presentar su carnet de socio vigente. Salvo las excepciones aprobadas por la Junta Directiva previo análisis del caso.

Artículo 13: Se insta a las comisiones a exigir a los entrenadores y delegados una mayor participación de los todos los jugadores participantes en los torneos.

Artículo 14: Se declara obligatorio para cualquier deportista adulto jugar al menos un (1) tiempo reglamentario.

Artículo 15: Se aprueba que los costos de los torneos sean sufragados por los jugadores o sus representantes siendo la Comisión la encargada de administrar dichos recursos bajo la supervisión de la Junta Directiva.

Artículo 16: La Junta Directiva ratifica su obligación y mandato de mantener en perfecto estado las Instalaciones Deportivas para el óptimo desempeño de tales actividades para ello declara igualmente la importancia de la colaboración de los deportistas en el cuidado de las mismas.

Por la Junta Directiva.

SECRETARIO

PRESIDENTE